Consejería de
Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General de
Evaluación y Calidad Ambiental

Paseo de Roma, s/n
Módulo A, 2ª planta
06800 MERIDA
Teléfono: 924 00 86 65
Fax: 924 00 86 69

JUNTA DE EXTREMADURA

BIO CLEAN
Higiene y Medio Ambiente
Pol. Ind. Pisa
C/ Gremios, 2
41927 MAIRENA DE ALJARAFE
(SEVILLA)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO
Salida Nº 2010112030006122
04/10/2010 09:28:53

Asunto: Remitiendo Resolución de Autorización de Gestor RP.
N/Ref.: JCSC

Mérida, a 1 de 0ctubre de 2010

Adjunto se remite "RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS A LA EMPRESA BIOCLEAN S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS"

Atentamente,

JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Fernando Hernández Martín
Jefe de Sección de Residuos

Consejería de
Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General de
Evaluación y Calidad Ambiental

Paseo de Roma, s/n
Pta. 2, 3ª Planta
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 85 65
Fax: 924 00 86 69

RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS A LA EMPRESA BIOCLEAN S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: A-41611328/EX/76

Vista la solicitud de ampliación, para gestionar un nuevo residuo, de la Autorización Administrativa número A-41611328/EX/76, otorgada para la Recogida y Transporte de Residuos Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada por la empresa BIOCLEAN S.A., con domicilio fiscal en P. I. PISA, C/ Gremios, n.º 2, código postal 41927, de Mairena de Aljarafe (Sevilla), y N.I.F.: A-41611328, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se autorizó a la empresa BIOCLEAN S.A., para realizar la actividad consistente en la recogida y transporte de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el n.º A-41611328/EX/76. Dicha autorización se otorgó por un periodo de cinco años susceptible de dos prórrogas previa solicitud y quedó supeditada a la prestación de una fianza por el importe de 5.500 €. Perdió su vigencia el día 21 de febrero de 2010 y el titular de la autorización mantiene el depósito de la fianza en la Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Segundo: Mediante escrito registrado de entrada en la Junta de Extremadura, el día 8 de julio de 2010 con el número 2010112030004990, presentado por D. Fernando González López de Carrizosa, con D.N.I. n.º 5.360.019-F, en representación de BIOCLEAN S.A., se solicita autorización para realizar las operaciones de recogida y transporte de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se adjunta documentación de los vehículos objeto del transporte, certificado del seguro de responsabilidad civil y documentación relativa a la fianza. Dicha autorización fue concedida con fecha 19 de julio de 2010, mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Tercero: Mediante escrito registrado de entrada en la Junta de Extremadura, el día 3 de septiembre de 2010 con el número 2010112020000445, presentado por D. Fernando González López de Carrizosa, con D.N.I. n.º 5.360.019-F, en representación de BIOCLEAN S.A., se solicita ampliación, respecto de los residuos autorizados a gestionar, de la autorización para realizar las operaciones de recogida y transporte de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se adjunta documento de aceptación del gestor destinatario del residuo objeto de la ampliación y certificado del seguro de responsabilidad civil en cuya cobertura se ampara el transporte de dicho residuo.

JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

A los anteriores hechos les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 22 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (B.O.E. n.º 96 de 22 de abril de 1998), de aplicación a la actividad cuya autorización se solicita, dispone que:

"1. Quedan sometidas a régimen de autorización por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, además de las actividades de gestión indicadas en el artículo 13.1, la recogida y el almacenamiento de residuos peligrosos, así como su transporte cuando se realice asumiendo la titularidad del residuo el transportista, sin perjuicio de las demás autorizaciones o licencias exigidas en otras disposiciones.

2. Las autorizaciones reguladas en este artículo, así como las reguladas en el artículo 13 que están referidas a residuos peligrosos, fijarán el plazo y condiciones en las que se otorgan y quedarán sujetas a la constitución por el solicitante de un seguro de responsabilidad civil y a la presentación de una fianza en forma y cuantía que en ellas se determine.

3. Las actividades de transporte de residuos peligrosos requerirán, además, un documento específico de identificación de los residuos, expedido en la forma que se determine reglamentariamente, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente sobre el transporte de mercancías peligrosas."

A su vez, el artículo 23.1 del cuerpo legal antes citado, en relación con la obligación de llevar un registro documental, dispone que:

"Las personas o entidades que realicen actividades de recogida y almacenamiento de residuos peligrosos deberán llevar el mismo registro documental exigido en el artículo 13.3, a quienes realicen actividades de valoración y eliminación"

El anterior precepto es complementado por el artículo 37 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley/20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

En los artículos 6 y 27 del Real Decreto 833/1998, se regulan el seguro de responsabilidad civil y la fianza respectivamente, preceptos que hay que poner en relación con el artículo 22 de la Ley 10/1198 antes citado.

La exigencia, para desarrollar la actividad objeto de la presente autorización, de haber cursado la solicitud de admisión y estar en posesión del documento de aceptación del gestor destinatario se encuentra recogida en los artículos 32,33 y 34 del Real Decreto 833/1998.

A su vez, y con fundamento en el citado Real Decreto en sus artículos 36 y 38, para la actividad cuya autorización se ha solicitado se exige además la tenencia de un documento de control y seguimiento y la presentación anual de una Memoria de Actividades.

En cuanto al plazo de vigencia de la autorización se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 833/1998.

Por último, citar que para poder autorizar la actividad solicitada, recogida y transporte de residuos peligrosos, deberá cumplirse lo dispuesto tanto en la normativa estatal como comunitaria relativa al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

II

Es competente para adoptar la presente Resolución la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en el Decreto 187/2007, de 20 de julio de 2007, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

En su virtud, vista la documentación aportada y la normativa aplicable, esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

RESUELVE

AMPLIAR, con respecto a los residuos a gestionar, la AUTORIZACIÓN número A-41611328/EX/76, otorgada a la empresa BIOCLEAN S.A., empresa con domicilio fiscal en P. I. PISA, C/ Gremios, n.º 2, código postal 41927, de Mairena de Aljarafe (Sevilla), y N.I.F.: A-41611328, para realizar operaciones de **recogida y transporte de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Esta Resolución modifica y sustituye las anteriores, manteniendo el número de la autorización y la vigencia de la inicial, Resolución de 19 de julio de 2010. Todo ello según lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el anterior reglamento, entendiendo que dichas operaciones se realizarán previa segregación, envasado y etiquetado en los centros productores, perfectamente acondicionados y envasados para su transporte, quedando prohibida cualquier manipulación que afecte al interior de los envases o a los residuos en ellos contenidos y el transvase entre vehículos.

La autorización de gestión permite las actividades de recogida y transporte de los residuos peligrosos que a continuación se relacionan.:

Código LER	RESIDUO
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
09 01 01	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
09 01 04	Soluciones de fijado
09 01 05	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
09 01 11	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03.
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 05 06	Aceites procedentes de separadores de agua / sustancias aceitosas

JUNTA DE EXTREMADURA Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 02 02	Absorbentes contaminados, materiales de filtración , trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 07	Filtros de aceite
16 02 11	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbono, CFC, HFC
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160212
16 05 04	Gases en recipientes a presión (incluido los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 06 01	Baterías de plomo
18 01 03	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
20 01 23	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbono
20 01 35	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen sustancias peligrosas.

La descripción de los residuos citados se entenderá en todo momento en el contexto de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Dichos residuos deberán cumplir con los parámetros de aceptación establecidos por el gestor destinatario de los mismos o, cuando el destino sean instalaciones propias de recogedor, con el condicionado de la autorización concedida por la comunidad autónoma de destino, así como con las condiciones de cobertura incluidas en las garantías de la póliza del seguro de responsabilidad civil y ambiental.

Para la realización de las actividades autorizadas se utilizarán los medios de transporte descritos a continuación:

Tipo vehículo / marca	Matrícula
Semirremolque frigorífico/LECSOR	R-2333-BBL
Furgón/Fiat	9742GKR

Con respecto a los vehículos citados se poseerá de forma permanente, actualizada y vigente la siguiente documentación

- Seguro del vehículo.
- Permiso de circulación.
- Certificado de homologación para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, válido para las clases de mercancías peligrosas correspondientes a los residuos peligrosos a transportar, cuando así proceda en aplicación de la legislación vigente en materia de transporte.
- Tarjeta de inspección técnica de vehículos, cuando, en aplicación de la normativa vigente en materia de transporte así lo requiera.

JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

- Cuanta otra documentación y requisitos sean legal o reglamentariamente exigidos.
- Incluidos en las coberturas del Seguro de Responsabilidad Civil y medioambiental por contaminación.

Los conductores de los vehículos, como requisito específico y cuando proceda conforme a la legislación en materia de transporte, estarán en posesión de forma permanente del certificado ADR de formación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas, así como de toda la documentación y permisos exigidos por la legislación vigente.

Las operaciones autorizadas deberán realizarse atendiendo a lo anteriormente expuesto y a lo que a continuación, a modo de condicionantes, se dispone suponiendo su contradicción la revocación de la autorización.

◆ La autorización estará sujeta, en lo que respecta a su eficacia, al cumplimiento de las obligaciones del gestor y de las relativas a la recogida y traslado de residuos peligrosos, que les sea de aplicación, conforme a los artículos 31 al 43 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997.

◆ La autorización para la recogida y transporte de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura está supeditada a la prestación de una fianza para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad objeto de autorización, incluidas las derivadas de la ejecución subsidiaria prevista en el artículo 55 del Real Decreto 833/1988, de la imposición de sanciones previstas legalmente.

La cuantía de la fianza se fija en cinco mil quinientos euros (5.500 €) y los resguardos de haberse constituido dicha fianza mediante los avales número 50000291 (de 2.500 euros), 50000365 (de 500 euros) y 100001580 (2.500 euros), se encuentra en esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Dicha fianza, vinculante al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias, será devuelta, previa solicitud del interesado, a la finalización de la vigencia de la autorización.

El importe de la fianza se fija sin perjuicio de posibles modificaciones que ésta administración pudiera imponer en la cuantía de la misma

◆ Además deberá mantenerse vigente el seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 833/88, en el que la compañía hace constar que la citada póliza cubre en todo caso:

a) Las indemnizaciones debidas a muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
b) Las indemnizaciones debidas a daños en las cosas.
c) Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

Dicho seguro debe cubrir la totalidad de residuos autorizados para gestionar, las operaciones de gestión autorizadas (recogida y transporte) y los medios utilizados para la realización del transporte.

El importe mínimo de la póliza del seguro de responsabilidad civil será de 150.000 euros para vehículos con una carga de hasta 3.500 kilogramos o menores, de 300.000 euros cuando el transporte se realice en vehículos de tipo intermedio con una carga superior a 3.500 kilogramos y de 600.000 euros para vehículos tipo pesados con carga de 20 toneladas o superior, sin

JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

perjuicio de las posibles modificaciones que esta Administración pudiera imponer en la cuantía de los mismos.

Esta autorización queda supeditada a la constitución y mantenimiento del mencionado seguro.

- Junto con la Memoria Anual de Actividades, que habrá de presentarse debidamente cumplimentada ante esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, deberá acompañarse copia compulsada de los Certificados actualizados ADR de los vehículos autorizados para el transporte de mercancías peligrosas por carretera cuando, durante el año correspondiente a la memoria que se presente, haya vencido su validez y haya sido renovado.

- No se podrá realizar las operaciones de recogida y transporte de residuos sin haberse cursado la solicitud de admisión y estar en posesión del documento de aceptación del gestor destinatario.

- El transportista de residuos peligrosos deberá llevar en todo momento el Documento de Control y Seguimiento de estos residuos.

- El transportista está obligado a llevar un registro comprensivo de todas las operaciones en las que intervenga en los términos previstos en el artículo 37 del Real Decreto 833/1988, modificado en su párrafo primero por el Real Decreto 952/1997.

- En los Documentos de Control y Seguimiento, Memorias Anuales de Gestores y demás documentación remitida a esta Dirección General deberá figurar el número de autorización.

- En cuanto a las condiciones técnicas de explotación, las operaciones de recogida y transporte de los residuos se realizará mediante el empleo de unos medios tales que garanticen seguridad y estanqueidad en las operaciones de carga, descarga y transporte.

- Se cumplirán todas las garantías de seguridad y un perfecto mantenimiento de los vehículos y equipos, realizando las operaciones de recogida y transporte de forma que asegure la contención por derrames accidentales, disponiendo en cantidad suficiente de cuanto sea necesario para la actuación inmediata en caso de emergencia, debiéndose cumplir todas y cada una de las exigencias establecidas en la legislación de protección civil.

- El transporte se realizará en los vehículos debidamente equipados y acreditados, para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, reuniendo las siguientes características:

  - No transportarán en el mismo compartimiento residuos y otros productos ni residuo con incompatibilidad química que de lugar a reacciones indeseables.

  - No compactarán residuos.

  - Dispondrán de material absorbentes para la recogido de pérdidas accidentales.

  - Los recipientes o envases que contengan los residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble. En la etiqueta figurará el código de identificación del residuo que contiene y la naturaleza de los riesgos que representan los residuos con los adecuados pictogramas. El tamaño de la etiqueta deberá ser como mínimo de 10 por 10 cm.

JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Cualquier accidente o tipo de incidencia que afecte al medio ambiente ocurrido durante la recogida y transporte de los residuos peligrosos será comunicado de forma inmediata a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

◆ La **vigencia** de la autorización será de un período de **cinco años a partir** de la fecha la Resolución inicial **de 19 de julio de 2010**, susceptible de dos prórrogas sucesivas y automáticas de otros cinco años cada una, previa solicitud por escrito a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que habrá de presentarse con suficiente antelación a su caducidad, acompañándose copias actualizadas de los documentos necesarios para la obtención de esta autorización, así como de cuantos documentos determine la norma reguladora de las actividades de gestión de residuos peligrosos que pudieran estar e vigor. Transcurridos quince años desde la autorización inicial, esta caducará, pudiendo el titular solicitar, con anticipación suficiente, nueva autorización.

La presente autorización se emite a los efectos establecidos en la Ley 10/1998, de Residuos, el Real Decreto 833/88 por el que se desarrolla la Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y el Real Decreto 952/97, que modifica el anterior reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente exigidos, dando por cierto cuantos datos ha presentado el peticionario y sin perjuicio de terceros, por lo que cualquier falsedad o no veracidad en los mismos así como la ocultación de otros datos relevantes anularía la autorización que se recoge en esta resolución.

En todo lo no especificado anteriormente, se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas en la legislación citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 30 de septiembre de 2010.

LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL.

Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.:María A. Pérez Fernández.